

Se suscribe á este Periódico en la imprenta de CARINENA, Y JIMENEZ, calle de la Pescadería rente al Parador del Dorao.



Los artículos, avisos y reclamaciones, se dirigirán á la Redaccion establecida en la misma imprenta francas de porte, sin cuyo requisito no se admitirán.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS

ARTICULO DE OFICIO

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Orden público.—Negociado 3°)

A las 11 de la noche de 20 del actual, una partida de latro-facciosos compuesta de 8 hombres armados, cuatro montados, invadió el pueblo de Villadiego, y robó dos monturas, un sable y varias ropas de dos soldados, y cuatro caballos á los vecinos. Despues de estar allí dos horas salieron todos montados por el camino de Villegas; y tanto en el resto de la noche, como en el dia 21 recorrieron diferentes pueblos, hasta que en la mañana del 22 les dió alcance con seis Carabineros montados el Teniente del mismo cuerpo D. N. Morenti en el término del pueblo de Cobos: consiguió dispersarles en el sitio llamado las Torcas, haciéndoles un prisionero, y apoderándose de tres caballos y algunas armas. Mas tarde volvieron á aparecer cuatro de ellos en los montes de Rioseras, y perseguidos con actividad les hizo abandonar los caballos, las armas y ropas, ocultándose en unos barrancos, y al reconocerlos se encontró de repente con ellos, y descargando sus trabucos le mataron uno de los dos carabineros que le acompañaban por aquel sitio, dirigiéndose en seguida por entre las peñas á la sierra de Tebes, donde se hacia imposible darles alcance por el mal estado en que se encontraba ya la fuerza. Y hoy á las 3 y media de la tarde, ha entrado en esta capital dicho Teniente con la pequeña columna que mandaba, trayendo consigo el latro-faccioso prisionero, los 7 caballos, armas y ropas, que todo ha sido puesto á disposicion del Excmo. Sr. Capitan general.

Lo que he acordado publicar por medio de este periódico oficial para conocimiento y satisfaccion de los habitantes de esta provincia.

Burgos 23 de mayo de 1855.—Pedro Julian Espariz.

Continuacion de los puestos ó establecimiento de las líneas telegrafico-electricas.

LINEA DEL NOROESTE

25 Desde Madrid á Rioseco, pasando por la Granga, Segovia y Valladolid, con cuatro alambres, comprende 46 leguas de construccion completa, igual número de construccion parcial, dos estaciones-comandancias y cuatro de servicio.

26 Desde Rioseco á Gijon por Leon y Oviedo, con dos hilos, comprende 43 leguas de construccion completa, tres estaciones-comandancias y dos de servicio.

27. Desde Rioseco á la Coruña, pasando por Zamora, Orense, Vigo, Pontevedra y Santiago, con dos hilos, comprende 109 leguas de construccion completa, seis estaciones-comandancias y cinco intermedias.

28. Desde la Coruña al Ferrol por Betanzos, con dos hilos, comprende ocho leguas de construccion completa, una estación-comandancia y una de servicio; y un ramal desde Betanzos á Lugo, con dos hilos, que comprende 13 leguas de construccion completa y una estación-comandancia.

29 Desde Zamora á Ciudad-Rodrigo por Salamanca, con dos hilos, comprende 3½ leguas de construccion completa, dos estaciones-comandancias y una de servicio.

30. Desde Valladolid á Palencia, con dos hilos, comprende 10 leguas de construccion completa y una estación-comandancia.

31. Desde Palencia á Vitoria por Burgos y Miranda de Ebro, con dos hilos, comprende 38 leguas de construccion completa, una estación-comandancia y dos de servicio.

32. Desde Segovia á Avila por Aldea-Vieja, con dos hilos, comprende 14 leguas de construccion completa, una estación-comandancia y otra de servicio.

Tercera. Aunque sean aprobadas las subastas que tengan lugar respecto á los ramales, no se admitirán las obras ni se pagarán mientras no estén concluidas las líneas generales hasta el punto de donde partan aquellos.

Cuarta. La entrega de las obras empezará siempre desde Madrid, de modo que puedan abrirse al servicio público desde la corte.

Quinta. Presentada la proposicion para cada línea ó ramal, y hallándose dentro del tipo y condiciones comprendidas en las generales, se anunciará la subasta sobre la misma proposicion por el término de 20 dias.

Sexta. Las subastas tendrán lugar en un mismo dia y hora en el Ministerio de la Gobernacion, y en los Gobiernos civiles de la provincia ó provincias por donde pase la línea ó ramal respectivo.

Madrid 18 de mayo de 1855.—Santa Cruz.

Condiciones generales bajo las cuales se saca á pública subasta el material, construccion y completo establecimiento de las líneas electro-telegráficas que dispone y determina la ley de 22 de abril de este año.

1.º Los árboles ó postes serán de pino, sin nudos profundos ni vetas sesgadas, y perfectamente rectos desde la base á la punta, ó

sea desde el raigal á la cogolla; pero cuando en algunas de las provincias en que se verifiquen las construcciones se carezca de esta clase de madera, y no sea posible adquirirla de las inmediatas, podrán sustituirse los pinos con castaños ó robles que, á la cualidad de ser derechos, reúnan las de la longitud y demás dimensiones que para los primeros se exige en la condicion siguiente.

2.º Los árboles serán de dos dimensiones: los mayores tendrán ocho metros y 36 centímetros de altura, y 20 centímetros de diámetro en la seccion tomada á un metro y 40 centímetros de la coz, no siendo admisibles los que en la seccion circular del extremo superior ó cogolla tengan un diámetro menor de doce centímetros.

Los de menor dimension tendrán seis metros y 70 centímetros de altura, y 15 centímetros de diámetro en la seccion tomada á un metro de la coz, no debiendo bajar de 9 centímetros de diámetro de la seccion circular del extremo superior ó cogolla. Todas las dimensiones se tomarán sobre los árboles desnudos ó descortezados.

3.º El contratista, antes de plantar los árboles, deberá prepararlos por medio de una inyeccion de sulfato de cobre, segun el procedimiento de Mr. Boucherie; y despues de hacerles en las cabezas dos cortes á chaslan, pintarlos en toda su estension con tres manos de pintura al óleo. La plantacion deberá ser en los puntos que señale la Administración, recibidos la de nuevos y apisonados la de otros, segun las diferentes clases de terrenos; pero á la profundidad de un metro los postes de seis metros y 70 centímetros de altura, y de un metro y 50 centímetros las de los de ocho metros y 36 centímetros, siendo ademas obligacion del contratista asegurar los postes con tirantes de alambre ó torna-puntas de madera cuando resulten ángulos entrantes ó salientes que no sea posible evitar.

Los alambres ó hilos que se han de tender en cada linea para el servicio general de la misma deberán ser dos, sucediendo lo propio respecto de los ramales desde los puntos en que se separen de las líneas; pero como el mayor servicio que se calcula á estas y á algunos ramales exige el aumento de dos ó cuatro hilos ademas de los primitivos, que son los que figuran la completa de construccion, se apreciarán los que se aumenten como de construccion parcial. Unos y otros alambres serán de hierro galvanizado de cuatro milímetros de diámetro en su seccion, ó sea del núm. 8 del calibrador inglés, y de las condiciones siguientes, á saber: de primera calidad perfectamente galvanizados al zinc, de modo que la aleacion no presente manchas, grietas ni soluciones de continuidad, y que los nudos ó ataduras iguales al de la muestra puedan hacerse en frio sin que forme grietas ni quebraduras, debiendo doblarse en frio al rededor de un cilindro de hierro de siete milímetros de diámetro, y volverse á enderezar sin que se rompa, teniendo ademas la resistencia suficiente para sostener sin romperse un peso de 600 kilogramos, y medir el largo del alambre de cada rollo 40 metros lo menos.

5.º El alambre para las alturas de los hilos á sus aisladores respectivos será de hierro de primera calidad, galvanizado del número 16 del calibrador inglés.

6.º Los aisladores ó soportes que han de emplearse en el trayecto de la linea serán de porcelana opaca ó blanca, armados con tuercas, y cubiertos de cinz en una pieza de madera sujeta al árbol por medio de una abrazadera de hierro, y de modo que puedan darse al martillo las inclinaciones convenientes, y de cristal ó porcelana los que han de servir en las entradas y salidas de las estaciones, y en los pescantes de hierro que se han de colocar para el paso de los alambres por las poblaciones: unos y otros aisladores, asi como los pequeños de porcelana que se fijen en lo interior de las estaciones, tendrán las formas y dimensiones de los modelos que se hallarán de manifiesto.

7.º La colocacion de los alambres y aisladores se verificará con

los empalmes y atados de alambre que necesiten, y deberán hacerse del propio modo que aparecen los hechos en la linea de Irum. Para la tension de los alambres servirá de regla el esfuerzo que hacen los hilos de cuatro milímetros cuando entre dos postes colocados á 50 metros se deja á la curva una flecha de 0.º 30.

8.º Los tendidos de los alambres que la Administración ordene se hagan sobre casas ó otros edificios que se hallen al paso de las poblaciones se ejecutará sobre pescantes de hierro de la forma y dimensiones de los que para iguales casos estan usándose en la linea eléctrica de Irum; y en las poblaciones en que hay estaciones ó se establezcan se dejarán los alambres atados y tendidos hasta la parte interior de las mismas.

9.º Para proveer á cada estacion de los efectos de utensilio que necesita y expresa la relacion adjunta, núm. 1.º, asi como para la habilitacion de la estacion misma, en la forma que indica la relacion que se acompaña con el núm. 2.º, se calculan 7000 reales, y esta cantidad servirá de término de apreciacion para el gasto que por ambos conceptos deberá hacer el contratista en las estaciones que se designan en las lineas y ramales.

El contratista, antes de empezar los trabajos, dará parte á la Administración de los puntos de depósito cerca de la linea en que tenga el material que ha de emplear en ella, para que pasen inmediatamente á reconocerle los empleados comisionados al efecto.

10 Para el servicio de la linea colocará el contratista en cada estacion dos máquinas ó aparatos telegráficos de dos agujas de Wheatstone, y con ellas los instrumentos auxiliares siguientes: dos cajas con las esferas de relevo, un cambiador de pilas y un conmutador de corrientes; un surtido de herradura, una plancha de tierra, dos guarda-rayos y 12 baterías de 12 pares ó elementos en cajas de gutta-percha; un galvanómetro, una campanilla de alarma y 40 metros de alambre de cobre de un milímetro de diámetro; de ellos 15 metros con dos capas de gutta-percha, y los 25 restantes con cuatro capas; pero si á la linea se aumentasen en toda su extension ó en parte de ella dos á cuatro hilos sobre los dos primeros que son los que constituyen su completa construccion, será obligacion del contratista colocar en cada estacion de la linea una máquina ó aparato mas del referido Wheatstone por cada dos alambres de aumento, con su esfera de relevo y los instrumentos auxiliares y baterías correspondientes á cada máquina en la proporcion de lo ya prefigado para las dos de los dos primeros alambres, ó sea para el servicio de linea ya citado.

11. Será tambien obligacion del contratista, al concluir su encargo, entregar al ramo de telégrafos en cada dos leguas de linea de construccion completa los útiles y materiales que sigue; un aparato doble para tender, compuesto de dos entenallas ó tornos de mano con poleas dobles y veta; un alicata fuerte, un martillo fuerte de hacer nudos con su hilera, un pisón cabeza de hierro y mango de madera, una orquilla con su gancho, 80 metros de alambre igual al tendido en la linea, 10 del de ataduras, 10 árboles inyectados y sin pintar y una escalera de mano.

12. El precio máximo por que el Gobierno admite proposiciones es el de 11,000 rs. por legua de construccion completa, comprendiéndose en esta proporcionalmente todos los gastos de establecimiento, incluidos los de habilitacion de estaciones, máquinas y demas que espresan las condiciones que anteceden, y el de 7000 rs. por legua de construccion parcial, ó sea por el aumento de cada dos hilos á los dos primeros, que son los que determina la legua de completa construccion; pero en las nuevas líneas que han de servir de tronco, si se verificase á la vez el tendido de los cuatro alambres que estan propuestos, en lugar de los 21,000 rs. á que ascenderia la legua tendiendo en épocas diferentes los dos primeros alambres y los dos segundos, solo se admitirán proposiciones por 20,000 rs.

13. Para la mayor y mas pronta facilidad en la ejecucion de

estas construcciones, además de concederse á los contratistas que se encargen de ellas las ventajas que por punto general están concedidas á los que contratatan obras públicas, se les concede la de adquirir, cuando no se causare perjuicio en los montes de los pueblos, las maderas que necesiten para las referidas construcciones, si bien precediendo antes la autorizacion debida por el ramo respectivo, la conformidad de los Ayuntamientos y las seguridades de guardar y cumplir todo lo que respecto del particular está mandado y se mande, incluso el pago exacto y puntual á quien corresponda de los valores que á justa tasacion se hubiesen dado á las maderas; á fin de que la aplicacion oportuna de los mismos se verifique con arreglo á la ley. Además de esto, solo se exigirá por derechos de aduanas el 3 por 100 sobre el avatío del material que necesiten para estas construcciones, consistente en los alambres, máquinas ó aparatos de Wheatstone, instrumentos auxiliares de las mismas y aisladores ó soportes de porcelana y cristal que se relacionan en las condiciones anteriores, siempre que se remita con la debida anticipacion á la Direccion del ramo nota expresiva de los efectos y puertos por donde hayan de introducirse.

14. Para tomar parte en la licitacion acreditará el que intente hacerlo haber verificado el depósito en la Caja general establecida en Madrid, ó en las sucursales de las provincias correspondientes, de una cantidad en metálico, acciones de carreteras, ó su equivalente en papel del Estado al precio que se cotee en la Bolsa, igual al importe de 3 por 100 del valor total á que ascienda la linea á que haga postura bajo el tipo expresado en la condicion 12. Aprobada la subasta, se devolverá la cantidad depositada á aquellos á cuyo favor no haya quedado, y la del empresario se conservará en depósito como fianza al cumplimiento del contrato.

15. A cada legua de linea de construccion completa corresponden por término medio, incluso el repuesto, 100 árboles ó perchas de pino, 85 de 24 pies de altura y 15 de 30, 1300 kilogramos de alambre conductor, 4 kilogramos de alambre para ataduras, 224 aisladores, y donde se pase por poblaciones, los pescantes ó soportes de hierro necesarios para los edificios sobre que hubiesen de tenderse los alambres, lo cual producirá en la legua respectiva una disminucion proporcional en el número de árboles que se disigan para cada legua.

16. El contratista dará entero cumplimiento á su contrato á los siete meses de la fecha en que se le hubiere adjudicado, cuando la extension de la linea exceda de 70 leguas; á los seis meses si pasando de 20 leguas no excede de 70, y á los cinco meses en el caso de que no exceda de 20 leguas. El tiempo concedido para la construccion de los ramales no empezará á contarse hasta que haya trascurrido la mitad del fijado para el establecimiento de la linea con que respectivamente hayan de enlazarse aquellos.

17. La Administracion, ó sus delegados, vigilarán los trabajos á medida que se ejecuten, aprobando los hechos de una estacion á otra incluso los de la estacion misma, segun se vayan concluyendo.

18. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y se entregarán en el Ministerio de la Gobernacion, ó en el Gobierno de la provincia respectiva, con una hora al menos de anticipacion al acto del remate. Para extenderlas se observará la formula siguiente:

«Me obligo á construir y entregar completamente establecidos..... leguas de telegrafo eléctrico en la linea ó lineas de..... por el precio de..... la legua de completa construccion, y por el de..... la de construccion parcial, así como por el de..... las leguas de la linea..... en que se han de tender cuatro alambres á la vez; y para la seguridad de esta proposicion presento la fianza de..... en metálico, ó su equivalente en papel del Estado, que he depositado en la Caja de Depósitos, ó (en..... respecto á las provincias.)»

19. Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, que exceda del precio que se fija en la condicion 12, ó que

contenga modificaciones ó cláusulas condicionales, se tendrá por no hecha para el acto del remate.

20. A la proposicion acompañará, en distinto pliego cerrado y con el mismo tema, otro con la firma y espresion del domicilio del proponente.

21. El remate no producirá obligacion hasta que, recibido el resultado de las dobles subastas que han de verificarse en las provincias respectivas, recaiga la aprobacion superior, declarándose la adjudicacion á favor del mejor postor.

22. Si á la lectura de las proposiciones resultasen dos ó mas igualmente beneficiados, luego que se reciba el resultado de la doble subasta se señalará dia para una nueva licitacion en iguales términos, en la que solo serán admitidos los autores de las proposiciones que hubiesen causado empate.

23. El pago se hará al contratista en libramientos contra el Tesoro público en esta forma; la mitad del importe del contrato luego que al tenor de lo prescrito en la condicion 17 resulten aprobadas y entregadas las obras correspondientes á las leguas comprendidas desde una á otra estacion, inclusa la habilitacion completa de estas; y la otra mitad en tres plazos iguales, que vencerán en 30 de abril, 31 de agosto y 31 de diciembre de 1856.

24. Si el rematante en cuyo favor se hubiese hecho la adjudicacion dejase de cumplir en todo ó en parte las condiciones del contrato, se cuidará de llenar estas por la Administracion, siendo de cuenta de aquel todos los daños y perjuicios que se origine, los que se pagarán de la fianza que hubiere depositado, la cual le será devuelta inmediatamente despues que terminada toda la linea se recibiera como buena.

25. Hecha la adjudicacion por la superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de esta y de una copia para el Ministerio.

Madrid 18 de mayo de 1855.—Santa Cruz.

RELACION NÚMERO 1.º

Efectos de utensilio.

- Para cada máquina que esté en linea una mesa de nogal ó pino barnizada de las dimensiones iguales al modelo.
- Una mesa de escritorio y una papelería.
- Seis sillas y dos banquetas forradas.
- Un brasero con su badila y caja de madera.
- Dos escribanías completas de latón.
- Cuatro candeleros de id.
- Dos plumeros.
- Dos despaviladeras.
- Un barreño barnizado.
- Una botella para acido.

Madrid 18 de mayo de 1855.—Santa Cruz.

RELACION NUMERO 2.º

Explicaciones respecto de las estaciones y obras de habilitacion que deberán hacerse en ellas para que puedan prestar servicio, ó saber.

Las estaciones se dividen en estacions comandancias y estacions de servicio. Unas y otras se han de establecer, por designacion de la administracion, en edificios del Estado, y en su defecto de propiedad particular, segun convenga.

Las estacions comandancias se compondrán de cuatro piezas con destino á escritorio, servicio y manipulacion de las máquinas, recibimiento del público y dormitorio del conserje.

Las estacions de servicio constarán de tres piezas con aplicacion á escritorio, servicio de las máquinas y dormitorio para el conserje.

La administracion, de acuerdo con el contratista, hará en los edificios los señalamientos correspondientes á fin de que las obras de divisiones, reparaciones y demas que necesiten para el servicio y conveniente habilitacion de las estacions no escadan del tipo que marca la condicion 12 del pliego general. Si las circunstancias de los edificios proporcionasen mayor numero de piezas que pudiese utilizar el

ramo para el mayor desahogo y conveniencia del servicio, su habilitacion, si se necesitase, no corresponderá al contratista.

Nadrid 18 de mayo de 1855.—Santa Cruz.

Otra núm. 175.

Cria caballar.

En virtud de lo prevenido en la Real orden de 13 de abril de 1848 y disposiciones posteriores, he concedido autorizacion á los sujetos siguientes para establecer puestos de parada en esta provincia, en los puntos que con las reseñas de los sementales se espresan á continuacion.

A Domingo Solana, en Espinosa de los Monteros.—Caballo: uno, Brillante, negro peceño, calzado de la mano izquierda, 7 cuartas 6 dedos, va á hacer 5 años.—Garañon: uno galan, tordo sucio, 6 y media cuartas, 7 años.

A Vitores Perez, en Valdeajos.—Caballo: uno Cordobés, castaño oscuro, calzado de los pies, siete cuartas 4 dedos, 7 años.—Garañon: uno Famoso, pelo de rata, 6 y media cuartas y un dedo, 12 años.

Al Ayuntamiento de Berberana, en el mismo pueblo.—Caballo: uno Galan, negro azabache, pelos blancos en la frente, 7 cuartas dos dedos, 5 años.—Garañon: uno Galan, negro peceño, bragado, 6 y media cuartas 3 dedos cinco años.

Los Alcaldes respectivos cuidarán de que las paradas anteriores se completen por sus dueños con un Garañon mas segun está prevenido, en el término de 8 dias y pasados sin verificarlo me darán el oportuno aviso.

En el Boletin oficial de 24 de abril, núm. 49, se concedió autorizacion á D. Inocencio Alcalde, para establecer puesto de parada en el pueblo de Montoria del Pinar con los sementales que resultan en dicha circular; mas como posteriormente se haya retirado el caballo tordo plateado, habiendo puesto en su lugar otro titulado Cafetero, pelo rata, pelos blancos en el dorso, estrellado, 7 cuartas 4 dedos, 11 años, con el hierro O, he acordado se inserte en este periódico para los fines conducentes. Burgos 23 de mayo de 1855.—Pedro Julian Espariz.

Circular núm. 176.

Comision superior de instruccion primaria de Burgos.

La Comision ha acordado señalar el dia 26 del próximo mes de junio, para dar principio á los ejercicios de oposicion de los aspirantes á la escuela de Miranda de Ebro, vacante por renuncia del que la obtenia, su dotacion consiste en 4200 rs. satisfechos trimestralmente de fondos municipales, y ademas un cuarto semanal por retribucion de cada uno de los niños. Los aspirantes presentarán antes del 11 de junio la partida bautismal, testimonio del título, y certificacion del ayuntamiento y cura párroco del domicilio que acredite la buena conducta del interesado. Burgos 22 de mayo de 1855.—E. P., Pedro Julian Espariz.—El Secretario, Antonio Martinez Acosta.

ANUNCIOS OFICIALES.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Estado demostrativo de los créditos reconocidos y liquidados por la suprimida Comision central de indemnizaciones de daños causados en la última guerra civil, por reclamaciones incoadas en la provincia de Burgos; que con arreglo á la ley de 1.º de agosto, Reglamento de 17 de octubre de 1851 y Real orden de 16 de marzo de 1852, se han mandado abonar por la Junta y han sido incluidos en certificaciones de liquidacion en el mes de abril último.

Pueblos.

Reales Ms.

Acinas.

D Tomás Rey, hijo y heredero de Pablo Juan Gonzalez, por la mitad del crédito reconocido á su padre	10980 3539
---	---------------

Villanueva de Carazo.

Catalina Gonzalo, como madre, tutora y curadora de Maria Andrés Terrazas, hijos legítimos de Ramon Terrazas	2810
---	------

Doña Maria Gonzalo, como madre tutora y curadora de Juan y Basilisa Rey, hijos y herederos de Agustin Rey Aragon	1384
--	------

Madrid 14 de mayo de 1855.—V.º B.º El Director general Presidente, Salavarría.—El Secretario, Angel F. de Heredia.

Licenciado D Victor Rojo Juez de primera instancia de esta villa de Briviesca y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á los bienes, derechos y acciones que constituyen la capellanía colativa que en la vida de Poza y su parroquia de San Cosme y San Damian, fundó D. Pedro Rodriguez Ubierna, que le deduciran ante este juzgado por medio de Procurador con poder bastante, dentro del término de treinta dias contados desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Gobierno, apercibidos, de que no verificandolo les parará el perjuicio consiguiente. Asi pues lo he acordado por auto de hoy á peticion de D. Ramon Maria Merino

Dado en Briviesca á 18 de mayo de 1855.—Victor Rojo.—Por su mandado, Braulio Sagredo.

Administracion general de Loterías de la provincia de B. rgo.:

Noticia de los cinco extractos de la Lotería primitiva sorteados en Madrid el dia 21 de mayo.

Primer Extracto	13
Segundo id.	5
Tercero id.	14
Cuarto id.	42
Quinto id.	44

La siguiente extraccion se verificará el dia 11 de junio próximo y para ella se despacharán en la Administracion principal de Burgos, pagarés de 12 cuartos, de 2 y 4 rs.

Lo que se hace saber en este periódico oficial para conocimiento de los jugadores de la provincia. Burgos 22 de mayo de 1855.—El Administrador general, Juan José Fernandez Arroyo.

Para el dia 28 del presente mes de mayo se venden en la dehesa de Tablada, sita al pié de Valtanas, provincia de Palencia, de 46 á 50 bueyes domados. En el mismo dia se venden tambien otros 20 bueyes en la dehesa de Socastro, provincia de Zamora y partido de Benavente, todos por su dueño propio Don Agustin Rodriguez de Leon, vecino de Fuentes de Ropel, del mismo partido de Benavente. Las personas que gasten interesarse en su compra, podrán acudir el dia señalado á los sitios prefijados.

Imp. de Cariñena y Jimenez.